

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Girardota, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicados:	05-308-31-10-001-2017-00252 <i>interdicción</i> - 2022-00312 <i>Revisión interdicción</i>
-------------------	--

Por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se requirió a la curadora suplente **Marta Celina Cataño de Saldarriaga**, quien asume como principal desde el fallecimiento de la curadora principal señora **María Lucila Carmona Saldarriaga**, sin embargo, Este despacho ve la necesidad de requerirla nuevamente con el fin de que presente el informe de cuentas y condición de salud del señor **Ezequiel Saldarriaga** correspondientes al año 2023 hasta la fecha de presentación del informe, para lo que se le da un término de cinco (05) días, y en el mismo conforme a los manifestado por el mismo señor Ezequiel rinda informe sobre los cánones de arrendamiento de los inmuebles que fueron inventariados como de propiedad del señor **Ezequiel Saldarriaga**, desde la fecha que asumió el cargo hasta la actualidad, informando si estos cánones se encuentran ahorrados o se han gastado en que rubros.

Reposa en el expediente de la interdicción entrevista realizada al señor **Ezequiel Saldarriaga** por la asistente social del despacho el día 26 de abril de 2018, visible a folios 52- 54, la cual da cuenta de que el señor **Ezequiel Saldarriaga** se da a entender verbalmente y además en comunicación dirigida por el mismo interdicto relacionada con el mencionado auto, expresa su interés en tener la capacidad legal, sin embargo, esta funcionaria judicial considera que es necesario la valoración de apoyos que la ley exige antes de la audiencia de revisión, por lo que se requiere a la curadora **Marta Celina Cataño de Saldarriaga** para que le haga entrega de la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) a la señora **Berta Tulia Saldarriaga Jiménez** en el mismo término de cinco (05) días, con el fin de que realice la mencionada valoración de apoyos al señor **Ezequiel Saldarriaga**, en una entidad autorizada para ello.

Una vez se tenga el resultado de la valoración de apoyos se convocará a las partes a la audiencia prevista en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD, DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la curadora **Marta Celina Cataño de Saldarriaga** para que en el término de cinco (05) días allegue al despacho el informe de cuentas y condición de salud correspondientes al año 2023 del señor **Ezequiel Saldarriaga** hasta la fecha, y el informe sobre los cánones de

arrendamiento de los inmuebles que fueron inventariados como de propiedad del señor Ezequiel Saldarriaga desde la fecha que asumió el cargo hasta la fecha de presentación del informe y si se encuentran ahorrados o se han gastado en que rubros.

SEGUNDO: Requerir a la curadora **Marta Celina Cataño de Saldarriaga** para que en el término de cinco (05) días le haga entrega de la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) a la señora **Berta Tulia Saldarriaga Jiménez** con el fin de que realice la valoración de apoyos al señor **Ezequiel Saldarriaga** en una entidad autorizada para ello.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a los señores **EZEQUIEL SALDARRIAGA, MARTA CELINA CATAÑO DE SALDARRIAGA Y BERTA TULIA SALDARRIAGA JIMÉNEZ**, por secretaria del despacho por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS CGP) No. 102**, fijado hoy **11 DE DICIEMBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


Darlin Orfey Giraldo Giraldo
Secretario